CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 571-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA FUNDACIÓN TODOS POR LOS DERECHOS HUMANOS

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO: 571-2023	
FECHA	**26 DE JULIO DE 2023**
CONVINIENTE	**FUNDACION TODOS POR LOS DERECHOS HUMANOS**
N.I.T.	**810.006.017-0**
REPRESENTANTE LEGAL	**MATHA LUCIA SUAREZ VASQUEZ**
IDENTIFICACION	**33.990.537**
RUBRO	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 648 DEL 21 DE JULIO DE 2023**
VALOR	**EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del convenio es la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) M/CTE**, de los cuales: EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS APORTARA LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE, con cargo a la vigencia 2023 y CDP N° 648 del 21 de julio de 2023. **LA FUNDACIÓN TODOS POR LOS DERECHOS HUMANOS aportara la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE** representados en actividades de prevención en consumo de SPA instituciones educativas, actividades didácticas, material didáctico, talento humano profesional**.** El Municipio de Villamaría, Caldas, aportará los recursos al CONVINIENTE de la siguiente forma: Actas parciales, conforme a avance y ejecución del convenio, previa presentación de informes de actividades avaladas por el supervisor.
PLAZO	**EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DE DOS (02) MESES Y QUINCE DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**
OBJETO	**CONVENIO DE ASOCIACION CON LA FUNDACIÓN TODOS POR LOS DERECHOS HUMANOS DESTINADO A LA PREVENCIÓN EN CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CON ÉNFASIS EN COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA CIUDADANA CONTENIDOS EN LA LEY 1801 DE 2016.**

Entre los suscritos a saber: **MIGUEL ÁNGEL DUQUE TABARES,** mayor de edad y de esta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía número 9.977.306, quien en calidad de Secretario de Gobierno del Municipio de Villamaria-Caldas, según Acto de Posesión Nº 138 del 06 de octubre de 2022, actuando según las facultades otorgadas en el Decreto 032 del 01 de

marzo de 2023, actúa como representante legal del Municipio de Villamaría del Departamento de Caldas, que para todos los efectos del presente convenio se denomina en adelante: **EL MUNICIPIO** por una parte, y de la otra **MARTHA LUCIA SUAREZ VASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **33.990.537**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN TODOS POR LOS DERECHOS HUMANOS** entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, identificada con NIT número **810.006.017-0**, y que para los efectos de este Convenio se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos decidido celebrar el presente convenio de Asociación que se regirá por las cláusulas pertinentes, previas las siguientes consideraciones:

El Municipio de Villamaría, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con el Plan de Desarrollo Nacional, el Departamental y el Municipal.

El ejercicio de la función pública comporta el desarrollo de tareas administrativas que a diario deben quedar debidamente registradas y documentadas, por lo tanto el Municipio de Villamaria, Caldas, con fundamento en lo anteriormente descrito y con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia y que hacen referencia a un mejoramiento en el estado de la calidad de vida de la Población Colombiana en general, pretende garantizar el buen estado de los bienes de uso público, edificaciones, escenarios deportivos y demás infraestructura de propiedad el municipio.

Con fundamento en el artículo 315 numeral 3º de la Constitución Política y en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29, literal d), numeral 1 de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio.

La Ley 112 de 2007 definió el Plan Nacional de Salud Pública el cual deberá incluir acciones orientadas a la promoción de la salud mental, y el tratamiento de los trastornos de mayor prevalencia, la prevención de la violencia, el maltrato, la drogadicción y el suicidio.

El Municipio de Villamaría ha plasmado en el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Un Sueño Llamado Villamaría” aprobado por medio de Acuerdo Municipal 007 del 1 de junio de 2020, en el cual se establece la Línea Estratégica “UN SUEÑO PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA”/COMPONENTE: “SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA” / Programa: “Gestión para la seguridad y la convivencia ciudadana”/Meta producto: Programas (8) Anuales de rehabilitación a personas farmacodependientes.

Según el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana 2020-2023 implementado por parte del Municipio de Villamaría, contiene en los objetivos específicos.

a. Garantizar el ejercicio de los derechos y libertades de las personas y comunidades, sin discriminación alguna, para una convivencia pacífica y en paz.

b. Promover la cultura de la legalidad para la convivencia y fomentar la participación cívica para la seguridad.

c. Lograr la disrupción del delito y de las redes de valor de las economías criminales urbanas, así como reducir los delitos, en especial los que afectan la vida, la libertad y el patrimonio.

d. Articular y fortalecer las capacidades en la persecución efectiva y la sanción del delincuente.

e. Fortalecer la protección a las poblaciones especialmente afectadas por la violencia y la criminalidad, en especial a los niños y adolescentes, las mujeres, los líderes sociales y los pueblos indígenas.

f. Reducir el tráfico y la comercialización urbana y rural de las drogas.

g. Desarticular los grupos de delincuencia común organizada.

h. Fortalecer la familia como núcleo fundamental de la sociedad y la base de la convivencia, conforme a la Constitución.

i. Garantizar condiciones de convivencia y seguridad ciudadana para el emprendimiento y la equidad.

j. Lograr un territorio con autoridades territoriales responsables de la convivencia y la seguridad.

k. Mejorar las condiciones para un ambiente sano y de salubridad pública, para la convivencia y el desarrollo de las capacidades individuales y colectivas.

l. Fortalecer la institucionalidad para la convivencia y seguridad ciudadana.

Así mismo, el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana comprende las siguientes estrategias, entre otras.

ESTRATEGIAS:

• Implementaremos una política integral de lucha contra las drogas, con énfasis en la erradicación, interdicción, prevención del consumo, y el tránsito de las regiones afectadas con los cultivos ilícitos hacia economías lícitas.

• Formularemos el marco institucional y las capacidades estratégicas de defensa y seguridad nacional para proteger la soberanía, intereses y los activos estratégicos de la Nación.

Finalmente la Administración Municipal pretende intervenir de fondo la problemática de sustancias psicoactivas, promoviendo programas de farmacodependencia, priorizando sector de la población más afectada, focalizándose en las instituciones educativas y demás sectores de la población de puedan articular y colaborar en estas actividades de prevención, garantizando una sana convivencia, salud pública y seguridad en la jurisdicción del Municipio de Villamaría, protegiendo la salud mentales de los ciudadanos, evitando conflictos en la población, desmullendo la delincuencia común y priorizando el interés general de la población local.

Por lo anterior el Municipio de Villamaría pretende desarrollar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION CON LA FUNDACIÓN TODOS POR LOS DERECHOS HUMANOS DESTINADO A LA PREVENCIÓN EN CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CON ÉNFASIS EN COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA CIUDADANA CONTENIDOS EN LA LEY 1801 DE 2016.**, para brindar acompañamiento recreativo, asesorías psicológicas, logística de actividades, toque musical (Banda los del sur), talleres prevención y promoción consumo de SPA y sana convivencia conforme al cronograma de ejecución, en el marco del cumpleaños Nº 170 del Municipio de Villamaría.

Que según la Constitución Política de Colombia, artículo 355 inciso 2, se autoriza a los Municipios a celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de Desarrollo de la entidad.

Por lo anterior el presente Convenio de Asociación se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la Constitución y la ley.

PRIMERA: **OBJETO. CONVENIO DE ASOCIACION CON LA FUNDACIÓN TODOS POR LOS DERECHOS HUMANOS DESTINADO A LA PREVENCIÓN EN CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CON ÉNFASIS EN COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA CIUDADANA CONTENIDOS EN LA LEY 1801 DE 2016.**

SEGUNDA.OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) El municipio aportará los recursos económicos para ser invertidos en la ejecución de las actividades objeto del convenio, en la forma y oportunidad pactadas. 2) vigilar porque el dinero aportado sea invertido de manera correcta en el objeto del convenio. 3) Prestar la colaboración correspondiente para que el Conviniente desarrolle a cabalidad las acciones propuestas en el Convenio. 4) Exigir al Conviniente la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del Convenio. 5) Velar por la correcta ejecución del Convenio en todas sus fases a través del supervisor designado para el Convenio.

II) OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1) Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas. 2) Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del convenio y extraordinariamente en forma y oportunidad en que el Municipio lo exija. 3) Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del convenio 4) Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 6) Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El Conviniente deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su

destrucción o utilización indebida. Asimismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 7) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales. 8) Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad. 9) Invertir los recursos de manera adecuada para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y obligaciones del Convenio.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Hacer buen uso de los recursos aportados por el municipio para el cumplimiento de los objetivos propuestos. **2)** Estructurar un cronograma de ejecución contractual. **3)** Entrega de material didáctico. **5)** Charlas y talleres de prevención en consumo de SPA, con los estudiantes de 7 instituciones educativas de Villamaría. **6)** Conceptos generales y definiciones sobre el consumo y abuso de sustancias psicoactivas.**7)** Aproximaciones pedagógicas sobre el consumo de sustancias psicoactivas. **8)** Recomendaciones para prevención y ayuda ante la recaída.. **9)** Proponer, preparar e implementar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a cargo de la entidad. **10)** Narrativa de Historias de vida como estrategia de prevención frente al consumo del SPA. **11)** Realizar las demás funciones que le asignen por parte del supervisor, relacionadas con el objeto del contrato a realizar. **12)** Ruta de atención integral de trastornos asociados al uso de Sustancias psicoactivas en Colombia. **13)** Disponer por su cuenta y bajo su responsabilidad del personal idóneo. 14**)** Medidas de prevención contra las adicciones. **15)** Desarrollar el informe que describa las actividades desarrolladas. **16)** Aportar el talento humano**,** que constituye el aporte de la Fundación al presente Convenio, de acuerdo a la propuesta presentada, la cual hará parte integral del presente Convenio de Asociación. **17)** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Convenio. **18)** Presentar los informes financieros que justifican la inversión, registros fotográficos y demás documentos que sean inherentes a las actividades a desarrollar, y que estén dentro del marco legal del Convenio. **19)** Responder por cualquier reclamación judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve personal utilizado para la ejecución del Convenio, por lo que deberá mantener indemne de cualquier reclamación al Municipio de Villamaría, Caldas.

TERCERA. DURACIÓN: El término de duración del presente convenio será de dos (02) meses y quince días contados a partir de la firma del acta de inicio.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del convenio es la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) M/CTE**, de los cuales:

EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS APORTARA LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE, con cargo a la vigencia 2023 y CDP N° 648 del 21 de julio de 2023.

LA FUNDACIÓN TODOS POR LOS DERECHOS HUMANOS aportara la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE representados en actividades de prevención en

consumo de SPA instituciones educativas, actividades didácticas, material didáctico, talento humano profesional**.** El Municipio de Villamaría, Caldas, aportará los recursos al CONVINIENTE de la siguiente forma: Actas parciales, conforme a avance y ejecución del convenio, previa presentación de informes de actividades avaladas por el supervisor.

Para cada desembolso, el Conviniente deberá presentar informe de avances de ejecución de las obligaciones del convenio, con las evidencias que los sustenten, y certificación del supervisor sobre el cumplimiento del mismo, así como certificación emitida por el revisor fiscal o contador público, donde verifique encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social, salud, pensión y riesgos profesionales de sus empleados, y pago de parafiscales, o de la no obligatoriedad de tener que hacerlos.

QUINTA. REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: De conformidad con la Constitución y la Ley, el Municipio de Villamaría Caldas, a través de la Secretaría de Hacienda, se compromete a hacer el registro presupuestal correspondiente con el cual se cubrirá el valor del presente convenio en la vigencia fiscal de 2023, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 648 del 21 de julio de 2023. Una vez hecho el registro correspondiente, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del presente convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en él.

SEXTA. NORMA REGULADORA: Por la naturaleza del convenio, no se constituirá ningún vínculo laboral entre el Conviniente y el Municipio, por lo tanto no tendrá derecho a prestaciones sociales, por tratarse de un convenio que se rige por la Constitución Política, y en el cual se han incluido las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1.993 y sus normas concordantes.

SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONVINIENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidades consagradas en la Ley, o en ninguna norma establecida para la materia, para contratar con el Municipio de Villamaría, Caldas.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del CONVINIENTE o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO.

NOVENA. SUPERVISION: La supervisión del presente convenio, será ejercida por la Ténico Administrativo de Asuntos de Gobierno y Orden Público del Municipio de Villamaría o quien haga sus veces, que tendrá las siguientes funciones: 1) Realizar la supervisión técnica y administrativa para el cumplimiento del objeto del presente convenio. 2) Velar porque el CONVINIENTE cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas. 3) Solicitar la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del objeto del convenio. 4) Colaborar con el CONVINIENTE para que el objeto de este convenio se cumpla de la mejor manera posible, evitando dilaciones o alteraciones al desarrollo normal del mismo. 5) Verificar que el CONVINIENTE cumpla con las obligaciones que se generen en desarrollo de este convenio en lo relacionado con la seguridad social integral y aportes conforme lo establecido por la Ley. 6) Proyectar el acta de liquidación. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada.

DECIMA. GARANTÍA: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y surgidas del contrato, el contratista deberá constituir una garantía en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y cinco (4) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante.

CALIDAD DEL SERVICIO: Cubrirá al MUNICIPIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al del plazo del contrato y cinco (4) meses más contados a partir de la firma del acta de recibo final.

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES. El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Serán a cargo del CONVINIENTE todos los gastos que demande la ejecución del presente convenio incluyendo el pago de prestaciones sociales e indemnización.

DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONVINIENTE equivalentes al UNO POR MIL (1/1000) del valor total del convenio, por cada día calendario en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa, la cual prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del convenio.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO: En el presente convenio se entienden incorporadas las cláusulas sobre modificación, terminación e interpretación unilateral, en los términos previsto en la ley 80 de 1993.

DECIMA CUARTA. **CESION DEL CONVENIO.** El CONVINIENTE no podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona u organización alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de parte de EL MUNICIPIO.

DECIMA QUINTA. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA SEXTA. LIQUIDACION. El convenio se liquidará de conformidad con la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, y se hará dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación del convenio, si el CONVINIENTE no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo

sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

DECIMA SEPTIMA. **INDEMNIDAD.** Será obligación del CONVINIENTE mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: **1)** Documentos de la Alcaldía Municipal: El Estudio Previo o análisis de la conveniencia y oportunidad de esta contratación, Certificado de Disponibilidad y Compromiso presupuestal; y Propuesta presentada por el Conviniente. **2)** Documentos del **CONVINIENTE**: certificado de constitución, Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal, RUT, certificado de existencia y representación de la cámara de comercio y los demás documentos necesarios para la ejecución del presente convenio.

Para constancia se firma por las partes intervinientes a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

Por parte del municipio:

MIGUEL ÁNGEL DUQUE TABARES
Secretario de Gobierno

Por parte del Conviniente

MATHA LUCIA SUAREZ VASQUEZ
R.L. Entidad sin ánimo de lucro

Reviso: Juan Carlos Marín Gaviria
Asesor Jurídico

Proyectó: Juan Camilo Wheeler P.
Asesor Jurídico